

serán por cuenta del "ACREDITADO" -----

--- El "ACREDITADO" autoriza a "BANSI" para que de los recursos existentes en cualquiera de las cuentas de cheques que tenga abierta en "BANSI", efectúe mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio, los pagos correspondientes a los honorarios, impuestos, derechos y gastos que se generen con motivo de la obtención de la "Calificación Periódica" a que se refiere el punto 10 (diez) del apartado de las Obligaciones de Hacer, contenidas en la Cláusula Décima Segunda de presente contrato -----

--- Finalmente, el "ACREDITADO" libera y deja a salvo a "BANSI", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del "ACREDITADO", respecto de la autorización antes acordada. -----

--- **DECIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Código de Comercio, Código Civil Federal, Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí, Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y sus leyes supletorias. -----

--- **DECIMA NOVENA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir. -----

--- **VIGÉSIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes: -----

--- El "ACREDITADO", en: Avenida Juárez número 5 (cinco), Colonia 20 de Noviembre, en el Municipio de Ebano, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 79880 (setenta y nueve mil ochocientos ochenta). -----

--- "BANSI", en: Avenida Venustiano Carranza número 2301 (dos mil trescientos uno), en la Colonia Polanco, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. ---

--- Mientras el "ACREDITADO", no notifique por escrito a "BANSI", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes. -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMES A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-** El "ACREDITADO" autoriza expresamente a "BANSI" tanto a solicitar como a proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, toda la información relativa a su comportamiento e historial crediticio, así mismo



22
NOTARIA
PÚBLICA



declara oblicuo los alcances del artículo 28 (veintiocho) de la citada Ley y que, tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia, proporcionarán a "BANSI" siempre que así la solicite, así como del uso que "BANSI" hará de tal información y del hecho de que "BANSI" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "ACREDITADO". -----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título. -----

-----PERSONALIDAD-----

1.- El representante de "BANSI", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, señor **ARTURO HERBERT ALFARO**, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, así como la legal existencia de su representada con la siguiente documentación: --

I.- La legal existencia: -----

Con el Testimonio de la escritura pública número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de BANSI, la que se encuentra debidamente registrada bajo las inscripciones 29-30 (veintinueve guón treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, misma que en su parte conducente a la letra dice: -----

“... NUMERO 56.515 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, Notario Público Número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores... y dijeron; Que es su deseo constituir una SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, bajo la denominación de "BANSI", de conformidad a lo siguiente... DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO.

Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:....- II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana.-...- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$240'000.000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 240.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL) acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.-.....- CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.-.....- ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:.....- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil. III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....- VII. En los términos del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no efectuarse lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, podrá designar y remover al director general, y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; y a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la sociedad, señalares sus facultades y deberes, así como determinar sus respectivas remuneraciones; VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;.....- ARTICULO TRIGÉSIMOCUARTO. Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución, lo cual podrá ser revisado en cualquier momento. Durará en su encargo por tiempo indefinido y podrá ser removido mediante acuerdo de la mayoría de los accionistas de dicha serie.- Sin perjuicio de las facultades del propio Consejo, y excluyendo



aquellos asuntos especialmente reservados a éste, el Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán: - III - Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social; - V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas;- FE NOTARIAL.- Yo, el Notario, Certifico y doy fe:.....- Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que esté sujeto a incapacidad civil.- Habiendo leído lo anterior el otorgante, advertido que fue de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 19:00 diecinueve horas del día 25 veinticinco del mes de su fecha.- Doy Fe.....:

II.- Compulsa de los estatutos sociales:

Con el Testimonio de la escritura pública número 65,543 (sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres), otorgada con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2000 (dos mil), ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la **Compulsa de Estatutos**, la que se encuentra registrada en el Folio Mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro) de la Dirección del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial.

III.- Reforma de los estatutos sociales:

Con el Testimonio de la escritura pública número 4,431 (cuatro mil cuatrocientos treinta y uno), de 18 (dieciocho) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 (treinta y cuatro) de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 774*1 (setecientos setenta y cuatro espacio asterisco espacio uno), se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 21 (veintiuno) de agosto de 2008 (dos mil ocho), en la que se tomó entre otros, el acuerdo de aprobar los estatutos que actualmente rigen a BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

Del instrumento relacionado compulso lo siguiente:

"ESCRITURA NÚMERO 4,431..... En Zapopan, Jalisco, el día 18..... de Septiembre del año 2008..... ante mí, Licenciado RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 34..... DE ZAPOPAN, JALISCO.- compareció el señor..... en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha del 21..... de Agosto del 2008....., de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, visto lo anterior procedo a

insertar..... el acta de Asamblea que se formaliza.- "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de agosto de 2008, se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su domicilio social..... para la cual fueron convocados por acuerdo del Consejo de Administración, mediante la publicación de la convocatoria en el Periódico "El Occidental de Guadalajara" de fecha 30 de julio de 2008.- habiéndose designado..... Escrutadores..... procedieron a contar el número de acciones representadas..... lo que dio como resultado la presencia de 84%.... del capital social con derecho a voto.- El Presidente de la Asamblea, la declara legalmente instalada.- ORDEN DEL DÍA.-... II.- Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a las recientes modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito.-... II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día "Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a las recientes modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito". el Presidente de la Asamblea, dió a conocer a los señores accionistas las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de Febrero del año 2008, mediante las cuales se establece la obligación a las Instituciones de Banca Múltiple de incorporar en sus estatutos sociales las nuevas disposiciones.- Votación: Expuesto lo anterior y una vez que fueron ampliamente comentadas y explicadas las reformas por unanimidad de votos de los accionistas presentes fue aprobado la modificación de los estatutos sociales, y al efecto:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimoquinto, Trigésimoprimer, Cuadragésimono, Quincuagésimo, Quincuagésimoprimer y Quincuagésimo-ocho.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimocuarto, Cuadragésimoquinto y Cuadragésimosexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales.- c) Por lo anterior, previa aprobación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, los Estatutos Sociales quedan reformados, para quedar en los términos del documento que se agrega como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de la misma.- Votación: leída que fue el Acta de la Asamblea fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes.- No habiendo otro punto que tratar, se dió por terminada la asamblea..... haciendo constar el Secretario que permanecieron presentes hasta el final de la reunión, el Presidente, el Comisario y todos los accionistas asistentes.- En consecuencia de lo anterior y conforme a lo solicitado por el compareciente, el suscrito Notario protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria que el Delegado Especial en ejecución y formalización de los acuerdos tomados en la misma, presentó ante el suscrito Notario y, asimismo, otorga las siguientes.- CLÁUSULAS.- ÚNICA. Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en el domicilio social de la empresa, el día 21..... de Agosto del



2008, en los términos anteriormente transcritos y de la cual se desprenden los siguientes efectos legales:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimer, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimoquinto, Trigésimo primero, Cuadragésimo noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo octavo.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimo cuarto, Cuadragésimo quinto y Cuadragésimo sexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales, los cuales a partir de esta fecha y la debida autorización y registro, serán los siguientes:- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46..... de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:- I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; - II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio.-... ARTICULO SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$687'296,000.00....., representado por 687,296..... acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00....., cada una de ellas.- ARTICULO OCTAVO. Capital Mínimo. El capital mínimo deberá ser el equivalente a 90'000,000.00..... de Unidades de Inversión (UDIS), de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá estar íntegramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un



cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.-... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración La dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22....., 23....., 24..... y 24..... Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5..... y un máximo de 15..... miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no.- ARTICULO VIGESIMOSEXTO. Designación y duración.-..... Los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.-..... ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá.- I. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con el poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554..... del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieren mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587..... del mencionado cuerpo legal.- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554..... párrafo segundo del mencionado Código Civil.- III. Emitir, suscribir y otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o.... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554..... del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587..... del referido ordenamiento legal.- VI. Aprobará el otorgamiento de todos los créditos cualquiera que sea la naturaleza de éstos y podrá nombrar un Comité especialmente para ello, fijando en el momento de su nombramiento sus atribuciones y facultades. Asimismo podrá autorizar a los funcionarios de la propia Institución que estime pertinente, para que estos suscriban los contratos de crédito a nombre de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma.-... VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, en observancia de lo dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale.- IX. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social y



conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554..... del Código Civil y con las especiales que requiera mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2567..... del mencionado cuerpo legal.-... XII. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesario o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.-... ARTICULO TRIGÉSIMOCUARTO.- Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria... tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:- I.- Dirigir la ejecución y realización de los programas de la Sociedad;- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;- III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;- IV. Ser Delegado Fiduciario general de la Sociedad;- V. Representar legalmente a la Sociedad, en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas; además de todas las facultades generales, tendrá las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2454..... del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de la entidad federativa que se trate; podrá emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar en cualquier concepto títulos de crédito en los términos del artículo 90..... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de conformidad a los montos y características que señale el Consejo de Administración al momento de su nombramiento.-... VI.- Llevará la firma social cuando ejercite sus facultades;- VII. Encargarse de la designación y contratación de los funcionarios y empleados de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en otros funcionarios, nombrar y remover a los Delegados Fiduciarios y administra al personal en su conjunto.-... se mostró conforme con el contenido y fuerza legal del presente instrumento, firmándolo en unión del suscrito Notario Público, siendo las 17:00... horas del día, mes y año de su fecha, DOY FE.-... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, VA EN 49..... PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 23..... DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-



IV.- La personalidad con la que comparece:

El señor Licenciado ARTURO HERBERT ALFARO, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con el Testimonio de la escritura pública número 5,681 (cinco mil seiscientos ochenta y uno), otorgada con fecha 25 (veinticinco) de Mayo de 2010 (dos mil diez) ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 (treinta y cuatro) de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que se hizo constar entre otros actos, el otorgamiento de poderes y designación de Delegados Fiduciarios.

por parte de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada en ese acto por el señor Jorge de Jesús Montes Guerra, en su doble carácter de Director y Apoderado General, otorgándosele, entre otros, al señor **ARTURO HERBERT ALFARO**, Poder General para Actos de Administración Limitado, a efecto de que los apoderados puedan ejercerlo de manera individual, celebrar todo tipo de contratos de crédito, contratos de arrendamiento civil, puro y/o financiero, sus modificaciones y/o reestructuras y/o reconocimientos de adeudos, previa autorización y/o instrucción por escrito de cualquiera de los siguientes Apoderados de BANSI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, señores Jorge de Jesús Montes Guerra y/o Juan Patrik Castellanos Sturemark y/o Luis Octavio Vallejo Fernández Castro, autorización y/o instrucción que deberá ser insertada o adjuntada al documento público y/o privado que se firme. En la escritura referida se le otorgó la designación, entre otros, al señor **ARTURO HERBERT ALFARO**, como Delegado Fiduciario de BANSI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y el otorgamiento de poderes para ser ejercidos de manera individual e indistinta, sujeto a las condiciones que se indican en el propio instrumento notarial referido, confiriéndosele todas las facultades necesarias o convenientes, particularmente para negociar, convenir y firmar todos los actos, contratos y documentos que sean necesarios o convenientes para constituir, administrar y cancelar toda clase de fideicomisos, mandatos y comisiones; comprar y vender valores; recibir depósitos en administración, custodia y garantía por cuenta de terceros, de títulos valores y documentos mercantiles; actuar como representante común de tenedores de títulos de crédito. -----

Para el desempeño de sus funciones como Delegados Fiduciarios de BANSI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, gozarán de las siguientes facultades más amplias a que en derecho haya lugar, otorgándoseles: -----

A) PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República. Dentro de este poder se otorgan las siguientes facultades que requieren cláusula especial: -----

I.- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y ante Árbitros y Arbitradores, incluyendo la de comparecer ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en todo asunto que sea parte la mandante. -----

II.- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias o incidentes hasta la resolución o sentencia. -----

III.- Para desistirse de los asuntos, juicios y recursos; -----



- IV.- Para reusar; -----
- V.- Para transigir; -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes; -----
- VII.- Para absolver y articular posiciones; -----
- VIII.- Para conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; -----
- IX.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita. -----
- X.- Para constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; -----
- XI.- Para comparecer ante autoridades fiscales; -----
- XII.- Para hacer y recibir pagos; -----
- XIII.- Para comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras. -----
- XIV.- Promover el juicio de amparo y desistirse del mismo; -----
- XV.- Para someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho o arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante lo mismos. -----
- XVI.- Para comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto que tenga interés jurídico la mandante. -----

XVII.- Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República y del Código Civil Federal, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada.

B) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Facultades generales para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

C) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.- Sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, especialmente disponer, transmitir, vender, hipotecar, en todo o en parte los bienes afectos en fideicomiso, así como otorgar y cancelar fianzas y avales. -----

D) OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CRÉDITO.- Facultades para suscribir en nombre y representaciones de la sociedad, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras así como firmar toda clase de títulos de crédito, suscribiéndolos, endosándolos y/o avalándolos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E) PODER GENERAL CAMBIARIO.- Poder general cambiario para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad poderdante con facultades de designar y autorizar personas



que giran a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar y avalar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito.

F).- SUSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales o especiales indicados de los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes o comisiones generales o especiales y para revocar los poderes que sustituyan u otorguen. -----

Las anteriores facultades se otorgan con la limitación de que solamente deberán ser ejercidas respecto de las operaciones relacionadas con la actividad fiduciaria de Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple a que se refieren las fracciones décima quinta a décima séptima del artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito y en relación con los bienes afectos a dichas operaciones, quedando obligados los delegados fiduciarios a destinar los bienes a los fines afectos a los fideicomisos exclusivamente a los fines convenidos y solo en la forma estipulada en los fideicomisos de los que formen parte del patrimonio, respecto a las operaciones relacionadas con la actividad fiduciaria antes referidas. -----

A efecto de que el delegado y/o apoderado pueda celebrar los contratos de fideicomisos, previamente deberán obtener o recibir autorización y/o instrucción por escrito de cualquiera de los siguientes apoderados y/o delegados de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, señores JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA Y/O JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK Y/O LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNÁNDEZ DE CASTRO, autorización que el Suscrito Notario agrega al apéndice de documentos de mi protocolo bajo el mismo número que el anterior, haciendo constar que los documentos descritos con anterioridad, se encuentran agregados al apéndice de documentos de mi protocolo bajo el número cero cero noventa y cinco guión dos mil once -----

2.- Los señores **MANUEL ALVEAR SEVILLA** y **CAROLINA DOSAL PAZ**, acreditan sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, del **H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, SAN LUIS POTOSÍ**, de la siguiente manera: -----

1.- Con la copia fotostática del Periódico Oficial del Estado de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, el que textualmente en su parte conducente dice: -----

"Al centro un sello con el Escudo Nacional que dice - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.- AÑO XCII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- EDICIÓN EXTRAORDINARIA.- SUMARIO.-Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana - Declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí para el Periodo comprendido del 1º de octubre del año 2009 al 30 de septiembre del año 2012.-Responsable: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-Director: LIC. HECTOR MENDEZ CASTAÑÓN (ENCARGADO DEL DESPACHO).- SAN LUIS POTOSÍ.-PARTIDO.- CARGO.- PROPIETARIOS.- SUPLENTE.- Candidatura



Comun PRLPSO, Presidente **MANUEL ALVEAR SEVILLA**, ... Síndico - **CAROLINA DOSAL PAZ**

3.- El señor **SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ**, me justifica su respectivo carácter de secretario del **H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, SAN LUIS POTOSÍ**, con su nombramiento, el que textualmente en su parte conducente dice: -----

"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SECCION: SECRETARIA.- NUM. DE OFICIO: 019/2009.- EXPEDIENTE: D-01.- PRESIDENCIA MPAL.- EBANO, S.L.P. 2009-2012.- ASUNTO: NOMBRAMIENTO.- EBANO, S.L.P. 01 DE OCTUBRE DEL 2009.- C. SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ.- P R E S E N T E: Por medio de la presente comunico a Usted que en 1ra. Sesión de Cabildo Solemne y de acuerdo a las Atribuciones que me Confiere en Artículo 70 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, se le OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, con todos los derechos y Obligaciones inherentes al cargo.- Esperando se sirva desempeñar con toda diligencia, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".-C. MANUEL ALVEAR SEVILLA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.- 2010, Año del Bicentenario del inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario al inicio de la Revolución Mexicana.- c.c.p. Archivo.- -----

4.- El señor **ALEJANDRO GONZALEZ AZUA**, me justifica su respectivo carácter de tesorero del **H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, SAN LUIS POTOSÍ**, con su nombramiento, el que textualmente en su parte conducente dice: -----

"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SECCION: SECRETARIA.- NUM. DE OFICIO: 028/2009.- EXPEDIENTES: A-6.- PRESIDENCIA MPAL.- EBANO, S.L.P. 2009-2012.- ASUNTO: NOMBRAMIENTO.- EBANO, S.L.P. 01 DE OCTUBRE DEL 2009.- C. ALEJANDRO GONZALEZ AZUA.- P R E S E N T E: Por medio de la presente comunico a Usted que de acuerdo a las Atribuciones que me Confiere en Artículo 70 Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, se le OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL, a parir (sic) de la fecha, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.- Esperando se sirva desempeñar con toda diligencia, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".-C. MANUEL ALVEAR SEVILLA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.- c.c.p. Archivo.- "2009, AÑO DEL HOSPITAL CENTRAL IGNACIO MORONES PRIETO".-----

El Suscrito Notario, hace constar que los documentos descritos con anterioridad, se encuentran agregados al apéndice de documentos del protocolo a cargo de esta Notaría Pública, bajo el número doscientos cincuenta guión dos mil once.-----

GENERALES

Por generales los comparecientes expresan ser los señores.-----

ARTURO HERBERT ALFARO, de cuarenta y un años de edad, nacido el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, mexicano por nacimiento, casado bajo el régimen de Separación de Bienes, Funcionario Bancario, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en Privada Alborada número ciento diecinueve, del Fraccionamiento Lomas Cuarta Sección, de esta Ciudad -----

MANUEL ALVEAR SEVILLA, de cincuenta y un años de edad, nacido el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, mexicano por nacimiento, casado bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Público, originario y vecino del municipio de Ébano, San Luis Potosí, con domicilio en Avenida Juárez número cinco, de la Colonia Veinte de Noviembre y de tránsito en esta ciudad. -----

SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ, de cincuenta y seis años de edad, nacido el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, mexicano por nacimiento, casado bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Público, originario y vecino del municipio de Ébano, San Luis Potosí, con domicilio en Avenida Juárez número cinco, de la Colonia Veinte de Noviembre y de tránsito en esta ciudad. -----

CAROLINA DOSAL PAZ, de sesenta y tres años de edad, nacida el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, mexicana por nacimiento, casada bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Público, originaria y vecina del municipio de Ébano, San Luis Potosí, con domicilio en Avenida Juárez número cinco, de la Colonia Veinte de Noviembre y de tránsito en esta ciudad. -----

ALEJANDRO GONZALEZ AZUA, de treinta y seis años de edad, nacido el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, mexicano por nacimiento, casado bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Público, originario y vecino del municipio de Ébano, San Luis Potosí, con domicilio en Avenida Juárez número cinco, de la Colonia Veinte de Noviembre y de tránsito en esta ciudad. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

EL SUSCRITO NOTARIO en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, ochenta y uno, noventa y ocho** y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, da fe: que previa protesta de conducirse con verdad los comparecientes declaran que sus nombres y generales, son los que tiene dados y son los señores **ARTURO HERBERT ALFARO, MANUEL ALVEAR SEVILLA, SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ, CAROLINA DOSAL PAZ y ALEJANDRO GONZALEZ AZUA**, quienes se identificaron de la siguiente manera: -----

El señor **ARTURO HERBERT ALFARO**, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector **HRALAR, seis, nueve, cero, ocho, cero, nueve, dos, cuatro, H, cero, cero, cero** -----



conducirse con verdad, los comparecientes declaran que sus nombres y generales, son los que tiene dados y son los señores ARTURO HERBERT ALFARO, MANUEL ALVEAR SEVILLA, SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ, CAROLINA DOSAL PAZ y ALEJANDRO GONZALEZ AZUA, quienes se identificaron de la siguiente manera:-----

El señor ARTURO HERBERT ALFARO, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector HRALAR, seis, nueve, cero, ocho, cero, nueve, dos, cuatro, H, cero, cero, cero.-----

El señor MANUEL ALVEAR SEVILLA, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector ALSVMN cinco, nueve, uno, uno, cero, dos, cero, nueve, H, cero, cero, cero.-----

El señor SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector RDALSL cinco, cuatro, cero, uno, cero, tres, dos, cuatro, H, cinco, cero, cero.-----

La señora CAROLINA DOSAL PAZ, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector DSPZCR cuatro, siete, cero, siete, uno, dos, dos, ocho, M, uno, cero, cero.-----

El señor ALEJANDRO GONZALEZ AZUA, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector GNAZAL siete, cuatro, cero, siete, dos, tres, dos, cuatro, H, cero, cero, cero, las cuales doy fe tener a la vista y devuelvo a las partes interesadas, quienes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, expresando el Licenciado ARTURO HERBERT ALFARO, que sus poderes y facultades no le han sido revocados, limitados ni modificados hasta la fecha, ni que tampoco se han realizado los supuestos a que se refieren las fracciones primera, segunda y quinta, del artículo dos mil cuatrocientos veinticinco, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para que se de por terminado su mandato, y que su representada no han sido disuelta, ni liquidada, sin que me conste nada en contrario, manifestando las partes que se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales en lo que les corresponde, sin haberlo justificado, y que fueron previamente advertidos de las penas que se imponen a los que declaran falsamente.-----

L E I D O el presente a los comparecientes, bien impuestos del valor y fuerza legal de su contenido, de las citas y renunciaciones de Ley en él consignadas, lo ratifican y firman hoy día de su fecha del mismo año de su otorgamiento. - DOY FE.-----

LIC. ARTURO HERBERT ALFARO.-RÚBRICA.-SR. MANUEL ALVEAR SEVILLA.-RÚBRICA.-SR. SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.-SRA. CAROLINA DOSAL PAZ.-RÚBRICA.-SR. ALEJANDRO GONZALEZ AZUA.-RÚBRICA.-ANTE MÍ.-LIC. ARTURO GONZALEZ FELIX.-RÚBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA HOY A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE. - LIC. ARTURO GONZALEZ FELIX.- RÚBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA PRIMERA: NO SE CAUSA EL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO VEINTICUATRO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.- SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.- DOY FE.- LIC. ARTURO GONZALEZ FELIX.- RÚBRICA

NOTA SEGUNDA: QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA NOTARIA PUBLICA CON EL NUMERO 0821-2011, LA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE, QUE ACREDITA QUE ESTE CONTRATO HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO.- SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.- DOY FE.- LIC. ARTURO GONZALEZ FELIX.- RÚBRICA

NOTA TERCERA: QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA NOTARIA PUBLICA CON EL NUMERO 0821-2011, LA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE, QUE ACREDITA QUE ESTE CONTRATO HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.- DOY FE.- LIC. ARTURO GONZALEZ FELIX.- RÚBRICA

NOTA CUARTA: SE AUTORIZA DEL SEGUNDO AL SEXTO TESTIMONIO, PARA LA PARTE INTERESADA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE- DOY FE.- LIC. ARTURO GONZALEZ FELIX.- RÚBRICA

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL TOMO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO JACINTO LARRAGA MARTINEZ, SE EXPIDE PARA LA PARTE INTERESADA, VA EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES, Y CUATRO ANEXOS, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

El presente documento queda inscrito en el Registro Estatal, de conformidad con los artículos 11, fracciones I y III y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 27 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
Inscripción No. 0821/11 Fecha: 7 de Junio de 2011
Credito No. [Handwritten]
En San Luis Potosí, a 7 de Junio de 2011
Lic. Arturo González Félix
Jefe del Depto. de Gestión y Seguimiento



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación,
Financiamiento y Vinculación con
Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

El presente documento queda inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados.

No. de Inscripción: 0821-2011
México, D.F. a 29 de Junio de 2011
Nombre: Lic. Raúl González Treviño

Fecha: [Handwritten]
Firma: [Handwritten]

